

Boletín Oficial



de la provincia

de Baleares

Se publican los Martes, Jueves y Sábados

NUM. 8004

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Abri- en sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entienda hecha su promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

Se suscribe en la *Asociación Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que continúan las listas electorales verificadas que podrán adquirirse a un 50 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 15 pesetas.—Por un número suelto 5 cts.—Anuncios para suscriptores, palabra o'ca.—Id. para los que no lo son 5 cts.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y S. M. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan con novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia. (Gacetas 9 al 11 de Abril)

SECCIÓN PROVINCIAL

Núm. 1234

Gobierno Civil

SUBSISTENCIAS

Llegadas el día 12 de Abril en el vapor Rey Jaime II procedente de Valencia.

Harina	46 600 Kgs.
Arroz	64 640 "
Patatas	21.060 "
Habas tiernas	2 307 "
Vino común	17 448 "
Salvado	1 400 "
Cacahuetes	1.050 "
Azúcar	4.800 "
Bacalao	400 "
Pimentón	100 "
Fideos	91 "

Llegadas el día 13 del mismo en el vapor Rey Jaime I procedente de Barcelona.

Harina	31.500 Kgs.
Patatas	10.000 "
Azúcar	1.772 "
Café y cacao	4.847 "

Palma 13 de Abril de 1918.

El Gobernador interino,
Jacinto Jaraiz

Núm. 1229

Secretaría — Negociado 3.º

CIRCULAR. Teniendo noticia de que a pesar de las terminantes y reiteradas órdenes dadas por este Gobierno se juega a los prohibidos tanto en la capital como en otras localidades, especialmente en los días de mercado; prevengo a los Señores Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, eviten tan pernicioso costumbre, constitutiva de delito y origen de lamentables perturbaciones en las familias, denunciando a los infractores a los Tribunales de Justicia y dándome cuenta de haberlo así verificado. Palma 13 de Abril de 1918.

El Gobernador interino,
Jacinto Jaraiz

Núm 1195

ADMINISTRACION

de Propiedades é Impuestos de Baleares

CIRCULAR.—No habiéndose recibido en esta Administración las certificaciones de los pagos efectuados durante el tercer trimestre de 1917 por los Ayuntamientos de Sansellas y San José y en el cuarto del mismo año por los de Bañalbufar, Costitx, Deyá, Escorca, Esporlas, Establimets, Formentera, Ibiza, Llubí, Manacor, Marratxí, Mercadal, San Juan Bautista, San Lorenzo de Descardazar, Sansellas, Santa Eugenia y Sineu, se requiere a dichos Ayuntamientos para que en el plazo de seis días, contados desde el siguiente al en que se inserte esta circular en el B. O. de la provincia, remitan el expresado documento; advirtiéndoles que si no lo hacen dentro de dicho plazo se les impondrá la multa correspondiente y que si no obstante ello persisten en su morosidad, se nombrará Comisión dos que pasen a recojerlos como previene el párrafo segundo del artículo 19 del vigente Reglamento del ramo. Palma 9 de Abril de 1918.—El Administrador, Rogelio Hernández.

Núm. 1163

AYUNT.º DE VALDEMOSA

Determinadas las relaciones de utilidades con arreglo a las disposiciones vigentes que regulan el procedimiento de los Repartimientos sustitutivo del de Consumos y general para cubrir el déficit del presupuesto, correspondientes al actual ejercicio quedan expuestas al público a efectos de reclamación por espacio de 15 días en la Secretaría de esta Corporación. Valldemosa 9 Abril 1918.—El Alcalde, Felio Morey.

Núm. 1198

AYUNTAMIENTO DE PETRA

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento reformar y ensanchar el cementerio católico de esta villa, y contratar por medio de subasta las obras necesarias, se hace público el citado acuerdo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 del R. D. é Instrucción de 24 Enero de 1915, para que durante el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de esta provincia, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, pasado cuyo plazo, ninguna será atendida. Petra 10 Abril de 1918.—El Alcalde Teniente 1.º, Miguel Roca.—El Secretario, Jaime Bullán.

Núm. 1199

Formado por el arquitecto de provincia el proyecto de ensanche del cementerio católico de esta villa, queda

expuesto al público por plazo de 30 días, a efectos de reclamación, cuyo plazo contará desde el siguiente a la publicación del presente en el B. O. de la provincia.

Petra 10 Abril de 1918.—El Alcalde Teniente 1.º, Miguel Roca.—El Secretario, Jaime Bullán.

Núm. 1205

AYUNTAMIENTO DE CIUADELA

Administración de Consumos

Formados los repartimientos individuales y obligatorios de los habitantes del extrarradio de este término municipal, respectivos al actual año de 1918, se hallarán expuestos al público en los sitios de costumbre de estas Casas Consistoriales por espacio de diez días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a efectos de reclamación, advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo ninguna será atendida.

Ciudadela 8 de Abril de 1918.—El Alcalde, El Conde de Torre Saura.

Núm. 1215

AYUNTAMIENTO DE PUIGPUÑENT

Hallándose vacante la plaza de Médico Titular de esta villa dotada con el haber anual de mil quinientas pesetas; los aspirantes a la misma deberán presentar las solicitudes documentadas en la Secretaría de esta Corporación durante el plazo de treinta días contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de esta provincia.

Puigpuñent 10 Abril 1918.—El Alcalde, Miguel Amengual.

Núm. 1220

AYUNTAMIENTO DE IBIZA

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al año 1917 permanecerán expuestas al público en la Secretaría a efectos de reclamación por espacio de quince días hábiles contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el B. O. de la provincia.

Ibiza 5 de Abril 1918.—El Alcalde, Juan Escandell.—El Secretario, Juan Matutes.

Núm. 1221

ALCALDIA DE FORMENTERA

Edicto.—Terminado el reparto de arbitrios extraordinarios formado para cubrir el déficit del presupuesto municipal de este año, queda el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el B. O. de la provincia a los efectos de reclamación, finido el cual, no podrá ser admitido ninguno.

Formentera 7 de Abril de 1918.—El

Alcalde, Bartolomé Mayans.—Vicente Medina, Secretario.

Núm. 1222

AYUNTAMIENTO DE CAPDEPERA

Los repartimientos general sustitutivo del de consumos, y para cubrir el déficit del presupuesto de esta municipalidad, ambos para el corriente ejercicio de 1918; permanecerán expuestos al público para efectos de reclamación durante quince días en esta Consistorial, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Capdepera 11 Abril de 1918.—El Alcalde, Juan Vaquer.—El Secretario, Pedro José Vaquer.

Núm. 1201

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

El Ayuntamiento de esta Ciudad, en las sesiones celebradas los días 4 y 21 de Marzo último y ocho del actual, acordó someter a una información pública, a efectos de reclamación por término de diez días, las siguientes peticiones para instalación de Electro-motores.

D. Juan Morell Coll, uno de un caballo de fuerza en la casa n.º 40 de la calle de la Alqueria del Conde, con destino a elevar agua para usos domésticos.

El mismo, como Presidente de la Sociedad recreativa «La Union», uno de un caballo de fuerza en la casa n.º 12 de la calle del Principe, destinado a elevar agua para usos domésticos.

D. Antonio Pastor Marqués, uno de medio caballo de fuerza en la casa número 14 de la calle de la Rectoria, destinado a elevar agua para usos domésticos.

D. Juan Puig Rullan, uno de medio caballo de fuerza en la casa n.º 38 de de la calle del Mar, con destino a elevar agua para usos domésticos.

D. Juan Vidal Torrens, uno de cinco caballos de fuerza en una casa sin número de la calle de San Bartolomé, para usos industriales.

D. Bartolomé Ferrer Trias, uno de medio caballo de fuerza en la casa n.º 47 de la calle de Isabel II, con destino a elevar agua para usos domésticos.

D. Antonio Valls Valls, uno de medio caballo de fuerza en la casa n.º 8 de la calle de Canals, destinado a elevar agua para usos domésticos.

Lo que se anuncia al público en consonancia con lo dispuesto en las Ordenanzas municipales, para que llegue a conocimiento de las personas que pueda interesar.

Soller 10 Abril de 1918.—El Alcalde, Francisco Enseñat.—P. A. del A.—Amador Canals, Secretario.

Relación de las licencias de caza y uso de armas concedidas por este Gobierno Civil durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del corriente año.

Núm. de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	CONCEPTO				FECHA
			Para cazar	Uso de armas	Caza con galgos o podencos	Hurón	
1	Nicolas Taberner Sbert	Lluchmayor	1				Enero
2	Antonio Cánaves Martorell	Escorca	1				2
3	Sebastián Payeras Martí	Bujer	1				3
4	Arnaldo Pons	La Puebla	1				3
5	Juan Piza Arbona	Soller	1				3
6	Antonio Tomas Roselló	Palma	1				4
7	Gabriel Martorell Barin	Id.	1				5
8	Pedro Enseñat Lladó	Soller	1				5
9	Jaime Arbona Vila	Id.	1				7
10	Juan Rubi Magraner	Manacor	1				7
11	Francisco Bisbal Alberti	Buisalem	1				7
12	Sebastián Morante Boned.	Eporlas	1				7
13	José Planas Sagrera	Palma	1				7
14	Antonio Planas Garau	Id.	1				7
15	Martin Mayol Gelabert	Id.	1				7
16	Damián Salva Morá	Lluchmayor	1				8
17	Juan Far Castell	San María		1			8
18	Juan Serra Bernasas	La Puebla	1				9
19	Antonio Batle	Id.	1				10
20	Juan Jaume Llambias	Lluchmayor	1				10
21	Antonio Frigola Carbonell	Id.	1				10
22	Pedro Besiñol Zagrana	Palma	1				12
23	Tomás Blanes Tolosa	Id.	1				12
24	Tomás Blanes Tolosa	Id.		1			12
25	Bartolomé Vidal Rigo	Campos	1				12
26	Juan Bosch Coves	Palma		1			12
27	Martin Veñy Martorell	Puigpuent	1				14
28	Antonio Veñy Martorell	Id.	1				14
29	Miguel Oliver Pons	Sineu	1				14
30	Andrés Canals Arbona	Soller	1				14
31	Gaspar Oliver Bibiloni	Sasellas	1				14
32	Felio Morey Boscana	Valldemosa	1				15
33	Pedro Coll Colom	Soller	1				15
34	Pedro Odon Juan Mut	Lluchmayor	1				15
35	Sebastián Vicens Pujol	Andraitx	1				15
36	Martin Sureda Artigues	Manacor		1			15
37	Bartolomé Roselló Colom	Buñola	1				15
38	Bartolomé Mestre Mascaró	La Puebla	1				16
39	Juan Felio Guasp	Porreras	1				19
40	Miguel Bennasar Ferragut	Soller	1				22
41	Pedro A. Cardell Arbona	Id.	1				24
42	Jaime Mesquida Pujol	Palma	1				24
43	Antonio March Homar	Eporlas	1				24
44	Pedro Darder Canals	Palma	1				24
45	Jaime Magraner Ramis	Soller	1				28
46	Guillermo Boned Vila	Felanitx		1			28
47	Juan Obrador Adrover	Id.		1			28
48	Miguel Verger Bosch	Palma	1				28
49	Crescencio Bordoy	Puigpuent	1				28
50	Pablo Coll Ballester	Id.	1				29
51	Antonio Serra	San a Eulalia	1				29
52	Ramon N. Villena O'Neil	Palma	1				29
53	Luis Orell Torres	Ibiza				1	30
54	Antonio Roselló	Petra	1				30
55	Jaime Fullana	Id.	1				31
56	Guillermo Mestre Serra	Palma		1			31
57	Luis Pascual Bauzá	Id.	1				Febrero
58	José Caner	Llubi	1				4
59	Arnaldo Perello Castell	Manacor	1				5
60	Bartolomé Riera Jaume	Lluchmayor	1				7
61	Geronimo Puigserver	Id.	1				7
62	Guillermo Llull	Petra	1				7
63	Gabriel Vaquer Garau	Palma		1			11
64	Juan Bosch Caldentey	Manacor	1				11
65	Bernardo Juan Bestard	Buñola	1				12
66	Juan Planas Serra	La Puebla		1			13
67	Sebastián Calafat	Valldemosa	1				13
68	Juan Juan Gelabert	Palma		1			16
69	Amadeo Alós	Deyá		1			16
70	Lorenzo Roses	Soller	1				16
71	Magín Castellet	Palma		1			16
72	Pedro Hernández	Pollensa	1				23
73	Pedro Mayol Nadal	Felanitx	1				25
74	Antonio Riera Tur	San a Eulalia		1			25
75	Vicente Torres Colomar	Id.		1			25
76	Juan Salom Coll	Palma	1				27
77	Antonio Fortuñy Moragues	Id.		1			Marzo
78	Antonio Roselló Planells	Ibiza		1			2
79	Bartolomé Niell Terrasa	Sineu	1				4
80	Ignacio Planas Serra	La Puebla		1			20
81	Ignacio Planas Serra	Id.	1				20
82	Miguel Mestre Colom	Felanitx	1				20
83	Francisco Pi Carrió	Palma		1			21
84	Gaspar Mas Oliver	Montuiri	1				21
85	Sebastián Llabrés	Llubi	1				21
86	Antonio Roger Femenias	Soller		1			21
87	Carmelo Martínez	Palma		1			30

Palma de Abril de 1918. -El Gobernador interino, Jacinto Jaraiz,

AYUNT.º DE VALDEMOSA

Estado expresivo de los gastos ocasionados en las obras que este Ayuntamiento hace por administración durante el mes de Febrero.

Semana del 3 de Febrero al 10.—Por jornales practicados en el Camino vecinal de las Campaneras al Puerto.—Maestro (jornales) 6, importan 24'00 pesetas; Oficiales (jornales) 11, importan 29'00 pesetas; Peones (jornales) 46, importan 77'00 pesetas.

Semana del 10 al 17.—Por jornales practicados en el Camino vecinal de las Campaneras al Puerto.—Maestro, (jornales) 6, importan 24'00 pesetas; oficiales (jornales) 12, importan 31'50 pesetas; Peones (jornales) 28, importan 48'00 pesetas.

Semana del 17 al 24.—Por jornales practicados en el Camino vecinal de las Campaneras al Puerto.—Maestro (jornales) 6, importan 24'00 pesetas; oficiales (jornales) 12, importan 31'50 pesetas; Peones, (jornales) 29, importan 47'00 pesetas.

Semana del 24 al 28.—Por jornales practicados en el Camino vecinal de las Campaneras al Puerto.—Maestro (jornales) 3, importan 12'00 pesetas; oficiales (jornales) 6, importan 15'75 pesetas; Peones, (jornales) 13, importan 19'75 pesetas.

Valldemosa 3 Marzo 1918.—El Alcalde, Felio Morey.

Núm. 1196

Don Jaime del Ojo y Fiestas Baquedano, Juez de primera instancia é instrucción de Manacor y su Partido.

Por el presente edicto se hace saber que ante este Juzgado y Secretaria de D. Antonio Obrador siguen autos ejecutivos sobre pago de setecientos once pesetas setenta y cinco céntimos, intereses legales y costas, hoy en ejecución de sentencia, promovidos por el procurador D. Antonio Bosch a nombre de don Feliciano Fuster Molinas, vecino de Santa Margarita, contra Bernardo Ribot Gomila, hoy en ignorado paradero y en cuyos autos se embargó á éste la finca siguiente.

Una pieza de tierra de media cuarterada de extensión denominada «El Caparó» de este término equivalente á treinta y cinco áreas cincuenta y una centiáreas que linda por Norte con tierras de Pedro Melis Roselló, por Sur con camada, por Este con tierras de Bartolomé Parera Galmés y por Oeste con las de Juan Mascaró Saned.

Y á instancia de la parte actora en providencia de hoy se ha dispuesto se requiera á dicho ejecutado para que dentro de seis dias presente en la expresada Secretaría los títulos de propiedad de la finca embargada bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Y para que tenga lugar este requerimiento se espide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Manacor á catorce Marzo de mil novecientos diez y ocho.—Jaime del Ojo.—Ante mí.—P. el Secretario, D. Antonio Obrador, Miguel Marcó, oficial auxiliar.

Núm. 1200

En virtud de comunicación de tres del actual de la Alcaldía de Felanitx que se ha recibido en este Juzgado con certificado informativo del Médico alienista del Hospital Provincial de Baleares, referente á la observación que en el departamento de dementes ha sufrido Maria Soler y Serra vecina de Felanitx, arregladamente á lo que dispone el Real Decreto de 19 de Mayo de 1885, la Real Orden de 20 de Junio siguiente y la otra de 30 de Mayo de 1904, se ha mandado instruir expediente para la reclusión definitiva de dicha alienada Maria Soler y Serra en el que se ha ordenado emplazar por edictos á todos los parientes de la incapaz por término de un mes, pasado el cual se resolverá acerca de la reclusión definitiva, con ó

sin audiencia de aquellos que no comparezcan.

Por tanto y á los efectos mandados se expide este edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para el emplazamiento de dichos parientes de la incapaz por ser de ignorado paradero.

Dado en Manacor á nueve de Abril de mil novecientos diez y ocho.—Jaime del Ojo.—Ante mí.—Miguel Marcó,

Núm. 1207

Por el presente edicto y en virtud de lo dispuesto en providencia de hoy, se cita y llama á Catalina Mesquida Roig, cuyo paradero se ignora, para que como interesada comparezca dentro de nueve dias ante este Juzgado á usar de su derecho en el juicio de testamentaria de sus padres Onofre Mesquida Prohens y Ana Roig Maimó, que ha promovido Sebastiana Mesquida Roig y sigue por la Secretaria de D. Antonio Obrador, bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho, y se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Manacor á nueve de Abril de mil novecientos diez y ocho.—Jaime del Ojo.—Ante mí, P. el Secretario D. Antonio Obrador.—Miguel Marcó, oficial auxiliar.

Núm. 1204

SENTENCIA

En la Ciudad de Palma de Mallorca á siete Diciembre de mil novecientos diez y siete. Visto por el Sr. D. Eusebio Manteola y Suarez, Juez de primera instancia del Distrito de la Catedral, el presente incidente de previo y especial pronunciamiento promovido por Jaimeta Ferretjans y Llaneras, viuda, sin profesión, mayor de edad, vecina de Lluchmayor, representada por el Procurador D. Gabriel Obrador y defendida por el Abogado D. José Alcover y despues por D. Manuel Flol, sobre nulidad de actuaciones practicadas en los autos juicio declarativo de menor cuantía seguida por Antonio Noguera y Salvá, vecino de Lluchmayor, obrando en concepto de marido y legítimo representante de Magdalena Salvá y Garau, contra la Jaimeta Ferretjans y Catalina Salvá y Vidal; cuyo incidente ha sido sustanciado con citación de los herederos desconocidos de Magdalena Salvá y Garau que no se han personado en autos.—Resultando: Que el Procurador D. Gabriel Obrador en representación de Jaimeta Ferretjans y Llaneras, con escrito de seis de Marzo último (folio 29) interpuso demanda incidental de previo y especial pronunciamiento sobre nulidad de actuaciones, fundado en que Antonio Noguera y Salvá en nombre propio y en escrito de treinta Septiembre de mil novecientos doce, pidió que se le nombrase procurador de pobre en turno, para solicitar la declaración de su pobreza, é interponer despues una demanda ordinaria sobre cumplimiento de cláusulas de un testamento, habiendo correspondido el nombramiento al Procurador D. Gabriel Matas; que en escrito de veinte de Diciembre del mismo año el procurador designado para representar á D. Antonio Noguera y Salvá, interpuso en concepto de marido de Magdalena Salvá y Garau, una demanda ordinaria de menor cuantía para que Jaimeta Ferretjans fuese condenada á la entrega de una finca y de sus frutos y al pago de perjuicios y costas, en escrito de diez y seis de Septiembre del año último, presentado el veinte y dos siguiente, el mismo procurador continuando en la representación de Antonio Noguera como marido de Magdalena Salvá, solicitó, que se acordase el embargo preventivo ó la retención de la cantidad de doscientas libras, equivalentes á seiscientos sesenta y seis pesetas sesenta y seis céntimos, que Juan Ana Mulet debía á Jaimeta Ferretjans, y el Juzgado decretó la retención, en providencia de veinte y cinco del mis-

mo mes de Septiembre que fue notificado a la deudora Mulet el día seis de Octubre inmediato siguiente: Que Magdalena Salvá y Garau a nombre de quien se llevara este pleito a quien se atribuyó la acción solicitada en la demanda, y en cuyo interés y representación fué solicitada la retención aludida, falleció en la villa de Lluchmayor y en el domicilio de su marido, el día seis de Agosto del año próximo pasado y por consiguiente mucho antes de que se solicitase la retención acordada y después de consignar las consideraciones que estimó oportunas solicitó que se declarara nulo todo el expediente, demanda inclusive, o cuando menos todas las actuaciones posteriores en fecha a la defunción y por consiguiente el escrito en que se pidió la retención del crédito contra Juana Ana Mulet y todas las diligencias a que dió lugar con imposición de costas en uno y otro caso. Resultando: que conferido traslado por medio de edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sitios de costumbre de esta Ciudad y de Lluchmayor, a los herederos desconocidos de la demandante Magdalena Salvá y Garau, de la demanda incidental interpuesta por Jaimeta Ferretjans y Llaneras, y por no haber comparecido dentro del término legal, se dió por parte de los mismos por contestada la demanda y se recibió, el incidente a prueba. Resultando: que durante el periodo de prueba se practicó por la Jaimeta Ferretjans la documental consistente en testimonio del nombramiento a Antonio Noguera y Salvá del procurador de pebres en turno y de la certificación de defunción de la esposa de este y demandante Magdalena Salvá Garau. Resultando: que concluido el término de prueba, se acordó unirse la practica a los autos y traerlos a la vista para sentencia con citación de las partes. Resultando: que en la tramitación del incidente se han observado las prescripciones legales. Considerando: que por la prueba practicada por Jaimeta Ferretjans y Llaneras aparece justificado que la demandante en estos autos Magdalena Salvá Garau, falleció en la Ciudad de Lluchmayor día seis de Agosto de mil novecientos diez y seis. Considerando: que después de la referida defunción Antonio Noguera Salvá, marido de la Magdalena Garau, y en representación de ésta, solicitó en los presentes autos diligencias, que fueron acordados por el Juzgado, sin que pudiera en conocimiento del mismo la defunción. Considerando: que con arreglo a lo prevenido en el artículo mil setecientos treinta y dos del Código Civil, el mandato se acaba por muerte del mandante, por consiguiente es obvio que todo lo actuado con posterioridad a la muerte de Magdalena Salvá y Garau, es nulo. Visto el citado artículo y el setecientos cincuenta y ocho de la Ley de Enjuiciamiento Civil y demas de aplicación. Fallo: Que debo declarar y declaro nulo y sin valor todo lo actuado en estos autos con posterioridad al día seis de Agosto de mil novecientos diez y seis, fecha de la defunción de la demandante Magdalena Salvá y Garau, con imposición de costas del incidente a los herederos desconocidos de la misma. Así por ésta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo. Eusebio Manóla. Rubricado. Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública el día de su fecha: doy fe. Juan Bestard. Rubricado.

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de tres del actual, y para que se notifique la transcrita sentencia a los herederos desconocidos de Magdalena Salvá y Garau, se extiende la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Palma cinco Abril de mil novecientos diez y ocho. El Secretario, Juan Bestard.

D. Jaime Salva y Palou, Secretario del Juzgado municipal del Distrito de la Lonja de esta Ciudad.

Testimonio y doy fé. Que en el juicio verbal instado por D. Gabriel Martorell Daviu en nombre de la Rev.ª Madre Priora de Religiosas de Santa Magdalena contra Miguel Martorell apodado Mandan, vecino de Montuiri, sobre pago de pensiones de censo, ha recaído una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue: Sentencia: En la ciudad de Palma día quince de Febrero de mil novecientos diez y ocho: Visto ante este Tribunal que lo forman el Sr. D. Juan Ginard y Ferrer Juez municipal del Distrito de la Lonja y los Sres. adjuntos D. José Sorá y don Matias Quart, el presente juicio verbal seguido entre partes, de la una y como actor D. Gabriel Martorell y Daviu en nombre de la Reverenda Madre Priora del Convento de Religiosas de Santa Magdalena de esta ciudad; y de la otra como demandado Miguel Martorell apodado Mandan, vecino de Montuiri y caso de haber fallecido sus herederos, sucesores ó causahabientes de ignorado paradero, sobre pago de pensiones de un censo y.... Fallamos por unanimidad que debemos condenar y condenamos a Miguel Martorell apodado Mandan y caso de haber fallecido a sus herederos, sucesores ó causahabientes de ignorado paradero a que en el término de tercero día satisfagan a la actora Reverenda Madre Priora del Convento de Religiosas de Santa Magdalena de esta ciudad la suma de ciento cincuenta y cuatro pesetas por las pensiones comprendidas desde el ocho de Septiembre de mil novecientos once hasta igual fecha de mil novecientos diez y siete ambas vencidas por el censo de seis libras doce sueldos anuales equivalentes a veinte y dos pesetas impuestas sobre una pieza de tierra llamada Na Pelada procedente del predio Son Miró de una cuarterada, tres huertos y cinco destres, inscrita en el Registro de la propiedad de Manacor al tomo 1971 libro 129 folio 145 finca número 7256 inscripción 7.ª y atendida la rebeldía de los demandados, notifíquese esta Sentencia en la forma legal correspondiente si no se solicita la notificación personal, debiendo condenar además a dichos demandados al pago de todas las costas. Así definitivamente juzgando la pronunciamos, mandamos y firmamos. Juan Ginard. Matias Quart. José Sorá. Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez en el mismo día de su fecha, celebrando audiencia pública doy fé. Jaime Salvá, Secretario.

Y para que conste y obre los efectos a que haya lugar libro la presente en Palma a cinco de Abril de mil novecientos diez y ocho. Jaime Salvá.

D. Guillermo Janer y Servera, Secretario del Juzgado municipal de la Ciudad de Felanitx, provincia de las Baleares.

Por el presente Edicto hago saber: Que en el juicio verbal que se sigue por ante este Juzgado a instancia de Rafael Adrover y Adrover, en reclamación de trescientas treinta pesetas, contra Francisco Salom y Adrover, sus herederos ó sucesores, queda acordado celebrar el juicio verbal el día veinte y dos del actual y hora de las nueve en la Sala Audiencia de este Juzgado, mandando citar por la presente a dicho demandado sus herederos ó sucesores de ignorado paradero y domicilio, previniéndoles que deberán comparecer provistos de las pruebas de que intenten valerse.

Y para que sirva de citación y notificación a dichos demandados de domicilio y paradero ignorado, expido la presente en Felanitx a seis de Abril de mil novecientos diez y ocho. Guillermo Janer.

PARQUE DE INTENDENCIA DE PALMA

Debiendo celebrarse el concurso para la adquisición de harina de 1.ª; harina para pan de tropa; cebada; paja corta para pienso; sal; leña para hornos, en el servicio de Subsistencias; y aceite, petróleo, carbón vegetal, carbón de cok, leña de tronco, jabón, carbón mineral y sosa en acuartelamiento

Hago saber a los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar, bajo mi presidencia, el día 4 Mayo próximo venidero, a las once de la mañana, en la Plaza de Palma y Establecimiento denominado «Parque de Intendencia», sito en la calle del Socorro, número 46 y que el pliego de condiciones y muestras estarán de manifiesto todos los días laborables, desde el 15 del actual al 3 del mes de Mayo próximo, ambos inclusive, de nueve a trece, en el indicado Establecimiento.

Palma 8 de Abril de 1918. El Presidente del Tribunal, Venancio Recio.

PARQUE DE INTENDENCIA DE MAHÓN

Debiendo celebrarse el concurso para la adquisición de harina de flor y de todo pan, cebada; paja corta para pienso; sal; leña para hornos, en el servicio de Subsistencias; y aceite, petróleo, carbón vegetal, carbón de cok, leña para coladas, jabón, ceniza y paja larga para relleno,

Hago saber: a los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar, bajo mi presidencia, el día 4 de Mayo próximo venidero, a las once de la mañana, en la Plaza de Mahón y Establecimiento denominado «Parque de Intendencia», sito en la calle de San Sebastián, número 1, y que el pliego de condiciones y muestras estarán de manifiesto todos los días laborables, desde el 15 del actual al 3 del mes de Mayo próximo, ambos inclusive, de nueve a trece, en el indicado Establecimiento.

Mahón 5 de Abril de 1918. El Presidente del Tribunal, Fernando Bauzá.

REQUISITORIAS

Trián Llompart Miguel, hijo de Bernardino y María, natural de Inca, Ayuntamiento de id., Provincia de Baleares, estado se ignora, de veintidos años, estatura un metro con quinientos ochenta milímetros, domiciliado ultimamente en Francia, procesado por la falta de incorporación a filas; comparecerá en el término de treinta días, ante el segundo Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería Inca número sesenta y dos, D. José Grau Pujol, residente en Inca, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Inca 6 Abril de 1918. El segundo Teniente Juez, José Grau.

Rullán Roca Alejandro, hijo de Juan y de Margarita, natural de Sóller, provincia de Baleares, de estado soltero, profesión comercio, estatura un metro ochenta y seis milímetros, de veinte y tres años de edad, procesado por la falta grave de desertión con motivo de faltar a incorporación a su cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del Escuadrón Cazadores de Mallorca, D. Luis Gibert de la Cuesta, residente en Palma de Mallorca, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Palma diez de Abril de mil novecientos diez y ocho. El primer Teniente Juez instructor, Luis Gibert.

D. Antonio Pou Reus, Administrador Recaudador de Cédulas personales, pongo en conocimiento del vecindario

Que por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión celebrada el ocho

del que cursa aprobó las siguientes reglas de recaudación para el referido impuesto.

- 1.ª El padron de 1918 quedará expuesto al público por espacio de quince días.
- 2.ª La cobranza voluntaria se abrirá en primero de Mayo proximo y terminará el treinta y uno de Agosto siguiente.
- 3.ª El Recaudador acoplará los datos necesarios para comprobar la certeza de las declaraciones de los vecinos en cuanto a cuotas de la contribución, haberes que se perciban y alquileres que se satisfagan expidiendo las cédulas con arreglo a la clase que realmente corresponda.
- 4.ª No se expedirá ninguna cédula a las cabezas de familia sin que adquieran en el acto las correspondientes a todos los individuos de la misma obligados a tomarla.

Queda por tanto expuesto al público el padron de cédulas personales del corriente año y por término de quince días a contar de la publicación del presente, en las oficinas recaudatorias Plaza de Antonio Maura número tres y en las horas de 9 a 13 de todos los días hábiles, previniendo, que transcurrido que sea dicho plazo no será atendida ninguna de las reclamaciones que se formulen respecto a la clase de cédula asignada en el reparto.

Palma diez de Abril de 1918. Antonio Pou.

CONTRIBUCION UTILIDADES

del Personal. Liquidadores Derechos Reales

PRIMER TRIMESTRE 1918

Don Pablo Mariano Morey Coll, Recaudador auxiliar de contribuciones en la Zona de Inca de la que es arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por debitos del citado concepto correspondientes al expresado periodo se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente Edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 18 de Marzo de 1918 he dictado lo siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus debitos durante el plazo de 24 horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los deudores

	Pesetas
Baltasar Meoro Gomez.	28'85
José A. Lopez Avilés.	69'89
José Figueiras Montero.	1389'88
Cecilio Benites Oses.	90'00
Antonio Alvarez Novoa.	1066'89
Gabriel Amenguai Villalonga	11'52
Federico Collado Arce.	93'30

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900 se publica y fija el presente Edicto en los puntos de costumbre firmando el Sr. Alcalde un duplicado del mismo para que surta sus oportunos efectos.

Inca 27 Marzo de 1918. El Recaudador, Pablo Mariano Morey.—V.º B.º—El Arrendatario, B. Mir.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE FERRERIAS

CUENTA del cuarto trimestre de 1917

Primera parte.—Cuenta de Caja

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Rows include Existencia en fin del trimestre anterior, Ingresos en el trimestre de esta cuenta, CARGO, Data por pagos verificados en igual trimestre, and Existencia para el trimestre que sigue.

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, and TOTAL de las operaciones. Rows include Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, Instrucción pública, Corrección pública, Extraordinarios, Resultados, Rec. para cubrir el déficit, Reintegros, CARGO pesetas, PAGOS, Gastos del Ayuntamiento, Policía de Seguridad, Policía urbana y rural, Instrucción pública, Beneficencia, Obras públicas, Corrección pública, Montes, Cargas, Ob. de nueva construcción, Imprevistos, Resultados, and Data pesetas.

En Ferrerías a 2 de Enero de 1918.—El Depositario, Francisco Mascaro.—Conforme.—El Secretario-Contador, Luis Florit.—V.º B.º.—El Alcalde, Francisco Florit.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE LA PUEBLA

CUENTA del cuarto trimestre de 1917

Primera parte.—Cuenta de Caja

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Rows include Existencia en fin del trimestre anterior, Ingresos en el trimestre de esta cuenta, CARGO, Data por pagos verificados en igual trimestre, and Existencia para el trimestre que sigue.

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, and TOTAL de las operaciones. Rows include Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, Instrucción pública, Corrección pública, Extraordinarios, Resultados, Rec. para cubrir el déficit, Reintegros, CARGO pesetas, PAGOS, Gastos del Ayuntamiento, Policía de Seguridad, Policía urbana y rural, Instrucción pública, Beneficencia, Obras públicas, Corrección pública, Montes, Cargas, Ob. de nueva construcción, Imprevistos, Resultados, and Data pesetas.

En La Puebla a 31 de Diciembre de 1917.—El Depositario, Antonio Serra.—Conforme.—El Secretario-Contador, Sebastian Torres.—V.º B.º.—El Alcalde, Juan Lernasar.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE LLOSETA

CUENTA del cuarto trimestre de 1917

Primera parte.—Cuenta de Caja

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Rows include Existencia en fin del trimestre anterior, Ingresos en el trimestre de esta cuenta, CARGO, Data por pagos verificados en igual trimestre, and Existencia para el trimestre que sigue.

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, and TOTAL de las operaciones. Rows include Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, Instrucción pública, Corrección pública, Extraordinarios, Resultados, Rec. para cubrir el déficit, Reintegros, CARGO pesetas, PAGOS, Gastos del Ayuntamiento, Policía de Seguridad, Policía urbana y rural, Instrucción pública, Beneficencia, Obras públicas, Corrección pública, Montes, Cargas, Ob. de nueva construcción, Imprevistos, Resultados, and Data pesetas.

En Lloseta a 31 de Diciembre de 1917.—El Depositario, Miguel Bestard.—Conforme.—El Secretario-Contador, Miguel Fiol.—V.º B.º.—El Alcalde, Antonio Balle.

DEP.º DEL AYUNT.º DE SAN ANTONIO ABAD

CUENTA del cuarto trimestre de 1917

Primera parte.—Cuenta de Caja

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Rows include Existencia en fin del trimestre anterior, Ingresos en el trimestre de esta cuenta, CARGO, Data por pagos verificados en igual trimestre, and Existencia en el trimestre que sigue.

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, and TOTAL de las operaciones. Rows include Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, Instrucción pública, Corrección pública, Extraordinarios, Resultados, Rec. para cubrir el déficit, Reintegros, CARGO pesetas, PAGOS, Gastos del Ayuntamiento, Policía de Seguridad, Policía urbana y rural, Instrucción pública, Beneficencia, Obras públicas, Corrección pública, Montes, Cargas, Ob. de nueva construcción, Imprevistos, Resultados, and Data pesetas.

En San Antonio Abad a 7 de Enero de 1918. El Depositario, Antonio Torres.—Conforme.—El Secretario-Contador, Bartolomé Escandell.—V.º B.º.—El Alcalde, Roselló

DEP.º DEL AYUNT.º DE SANTA EUGENIA

CUENTA del cuarto trimestre de 1917

Primera parte.—Cuenta de Caja

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Rows include Existencia en fin del trimestre anterior, Ingresos en el trimestre de esta cuenta, CARGO, Data por pagos verificados en igual trimestre, and Existencia para el trimestre que sigue.

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, and TOTAL de las operaciones. Rows include Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, Instrucción pública, Corrección pública, Extraordinarios, Resultados, Rec. para cubrir el déficit, Reintegros, CARGO pesetas, PAGOS, Gastos del Ayuntamiento, Policía de Seguridad, Policía urbana y rural, Instrucción pública, Beneficencia, Obras públicas, Corrección pública, Montes, Cargas, Ob. de nueva construcción, Imprevistos, Resultados, and Data pesetas.

En Santa Eugenia a 2 de Enero de 1918.—El Depositario, Jaime Oliver.—Conforme.—El Secretario-Contador, Antonio Coll.—V.º B.º.—El Alcalde, Antonio Bibiloni.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE BUGER

CUENTA del cuarto trimestre de 1917

Primera parte.—Cuenta de Caja

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Rows include Existencia en fin del trimestre anterior, Ingresos en el trimestre de esta cuenta, CARGO, Data por pagos verificados en igual trimestre, and Existencia para el trimestre que sigue.

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, and TOTAL de las operaciones. Rows include Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, Instrucción pública, Corrección pública, Extraordinarios, Resultados, Rec. para cubrir el déficit, Reintegros, CARGO pesetas, PAGOS, Gastos del Ayuntamiento, Policía de Seguridad, Policía urbana y rural, Instrucción pública, Beneficencia, Obras públicas, Corrección pública, Montes, Cargas, Ob. de nueva construcción, Imprevistos, Resultados, and Data pesetas.

En Búger a 31 de Diciembre de 1917.—El Depositario, Llorenç Femenia.—Conforme.—El Secretario-Contador, Antoni Gelabert.—V.º B.º.—El Alcalde, Sebastian Martí.